



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 8 de febrero de 2024

N.º 0028

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de actualización y mantenimiento del Catastro de urbana y rústica de los municipios de la Provincia de Cáceres. BOP-2024-689

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del punto limpio de Almaraz. BOP-2024-690

Ayuntamiento de Berrocalejo

Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito 5/2023. BOP-2024-691

Ayuntamiento de Carrascalejo

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. BOP-2024-692

Ayuntamiento de Casas del Monte

Modificación de créditos. Aprobación inicial Exp. 12/2024. BOP-2024-693

Ayuntamiento de Casatejada

Convocatorio elección Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2024-694

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

Aprobación inicial Presupuesto 2024. BOP-2024-695

Ayuntamiento de Garganta la Olla

Anuncio aprobación definitiva modificación credito n.º 4. BOP-2024-696

Ayuntamiento de Gata

Aprobación definitiva del presupuesto municipal 2024. BOP-2024-697



Jueves, 8 de febrero de 2024

Ayuntamiento de Holguera

Modificación de créditos definitiva.

BOP-2024-698

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Aprobación definitiva reglamento control interno.

BOP-2024-699

Ayuntamiento de Morcillo

Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.

BOP-2024-700

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 1/2023.

BOP-2024-701

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos número 2/2023

BOP-2024-702

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio de 2024.

BOP-2024-703

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

Renovación cargo de Juez/a de Paz.

BOP-2024-704

Ayuntamiento de Talayuela

Padrón cobratorio y liquidaciones practicadas Vados Permanentes 2024.

BOP-2024-705

Ayuntamiento de Valdefuentes

Aprobación lista provisional admitidos/as y excluidos/as en proceso de estabilización de plazas temporal.

BOP-2024-706

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Padrones tasas servicio abastecimiento de agua y alcantarillado 4º trimestre 2022.

BOP-2024-707

Bases Regulatoras premios Gran Desfile de Carnaval.

BOP-2024-708

Ayuntamiento de Villa del Campo

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2024.

BOP-2024-709

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo



Jueves, 8 de febrero de 2024

Bases y convocatoria para la selección de 1 plaza de
Dinamizador/a Deportivo/a, mediante el sistema de concurso-
oposición.

BOP-2024-710

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

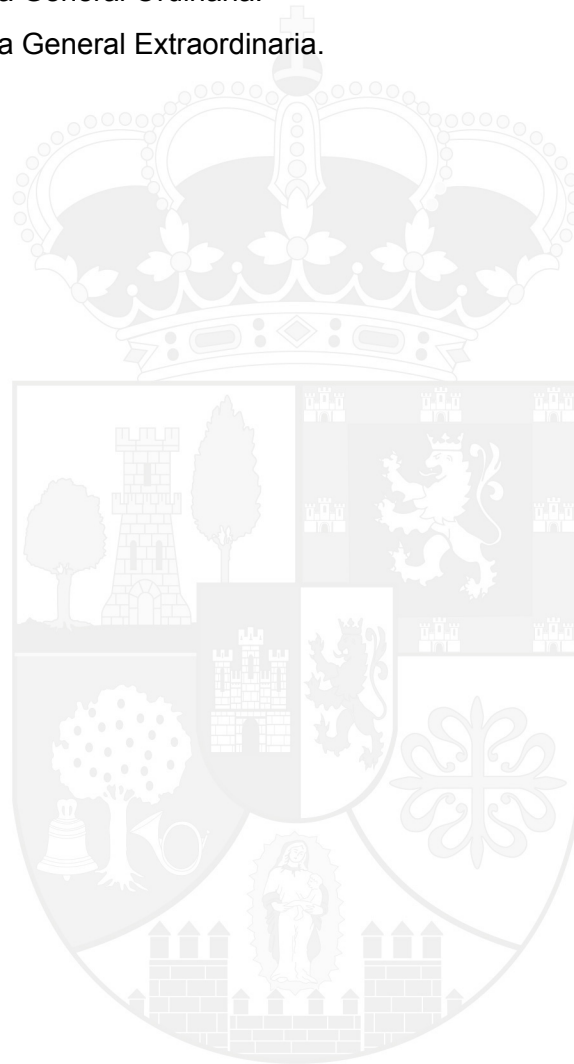
Comunidad de Regantes Margen Izquierda Río Alagón

Convocatoria Junta General Ordinaria.

BOP-2024-711

Convocatoria Junta General Extraordinaria.

BOP-2024-712



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de actualización y mantenimiento del Catastro de urbana y rústica de los municipios de la Provincia de Cáceres.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, HACE SABER: Que esta Diputación Provincial ha aprobado definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CATASTRO DE URBANA Y RÚSTICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, cuyo texto íntegro se publica a continuación y que es el siguiente:

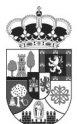
Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4.t) del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Diputación Provincial de Cáceres, establece la "TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CATASTRO URBANO Y RÚSTICO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA".

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación de toda clase de trabajos necesarios para efectuar la actualización y mantenimiento del Catastro urbano y rústico de los municipios de la provincia de Cáceres que entienda la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

A estos efectos, se entenderá tramitada, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el Ayuntamiento o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del/a interesado/a.



Jueves, 8 de febrero de 2024

2.- En particular, se entenderá que forman parte del hecho imponible las siguientes actividades:

Concepto 1: Tramitación de alteraciones catastrales por cualquier concepto que motive una modificación en las bases alfanuméricas y gráficas del catastro de Urbana o Rústica, ya sea alta por obra nueva, rehabilitación, reforma, división horizontal, segregación, agrupación, reparcelaciones, expropiaciones o cesiones, demoliciones, cambios de uso, cambios de cultivo, etc. y sea cual fuere el procedimiento para su tramitación (Declaraciones, colaboración en la investigación, comunicaciones en las que se detecten diferencias entre la realidad y el objeto de la licencia, etc. Con desplazamiento al término municipal donde se ubiquen los inmuebles (Trabajo de campo y de oficina).

Concepto 2: Tramitación de alteraciones catastrales por cualquier concepto que motive una modificación en las bases alfanuméricas y gráficas del catastro de Urbana o Rústica, sea alta por obra nueva, rehabilitación, reforma, división horizontal, segregación, agrupación, reparcelaciones, expropiaciones o cesiones, demoliciones, cambios de uso, cambios de cultivo, etc. y sea cual fuere el procedimiento para su tramitación (Declaraciones, colaboración en la investigación, comunicaciones en las que se detecten diferencias entre la realidad y el objeto de la licencia, de oficio, etc. o recepción de la documentación necesaria para su tramitación normal o por inspección, sin necesidad de desplazamiento al término municipal donde se ubiquen los inmuebles. (Trabajo de oficina).

A los efectos de la determinación del hecho imponible:

Se entiende por unidad catastral o parcela catastral: Las unidades diferenciadas de suelo, comprendidas en el art. 7 del RDL 1/2004 de 5 de marzo, del Catastro Inmobiliario.

Se entiende por unidad urbana: Todo elemento diferenciado con valoración, esté formado sólo por suelo, sólo por construcción o por suelo y construcción, cuyas características físicas, jurídicas le hagan objeto de un valor catastral individualizado.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del expediente de que se trate.

Artículo 4º.- Exenciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.



Jueves, 8 de febrero de 2024

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cuantía fija, señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada expediente de revisión, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 6º.- Tarifa.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes apartados:

Concepto 1 :

Alteraciones catastrales por cualquier concepto que motive una modificación del catastro de Urbana o Rústica, sea alta por obra nueva, rehabilitación, reforma, división horizontal, segregación, agrupación, reparcelaciones, expropiaciones o cesiones, demoliciones, cambios de uso, cambios de cultivo, etc. y sea cual fuere el procedimiento para su tramitación (Declaraciones, colaboración en la investigación, comunicaciones en las que se detecten diferencias entre la realidad y el objeto de la licencia, etc. Con desplazamiento al término municipal donde se ubiquen los inmuebles.(Trabajo de campo y de oficina).

- Precio por expediente (Incluye el primer inmueble) 79,00 €
- Precio por inmueble (De 2 a 3 Inmuebles)..... 30,00 €
- Precio por inmueble (De 4 a 10 Inmuebles)..... 29,00 €
- Precio por inmueble (De 11 a 25 Inmuebles)..... 28,00 €
- Precio por inmueble (De 26 a 50 Inmuebles).....27,00 €
- Precio por inmueble (> de 50 Inmuebles).....12,00 €

Concepto 2:

Alteraciones catastrales por cualquier concepto que motive una modificación del catastro de Urbana o Rústica, sea alta por obra nueva, rehabilitación, reforma, división horizontal, segregación, agrupación, reparcelaciones, expropiaciones o cesiones, demoliciones, cambios



Jueves, 8 de febrero de 2024

de uso, cambios de cultivo, etc. y sea cual fuere el procedimiento para su tramitación (Declaraciones, colaboración en la investigación, comunicaciones en las que se detecten diferencias entre la realidad y el objeto de la licencia, de oficio, etc. o recepción de la documentación necesaria para su tramitación normal o por inspección, sin desplazamiento al término municipal donde se ubiquen los inmuebles. (Trabajo de oficina)

- Precio por expediente (Parcela catastral)..... 58,00 €
- Precio por inmueble (De 1 a 2 Inmuebles)..... 25,00 €
- Precio por inmueble (De 3 a 10 Inmuebles).....24,00 €
- Precio por inmueble (De 11 a 25 Inmuebles).....22,00 €
- Precio por inmueble (De 26 a 50 Inmuebles).....22,00 €
- Precio por inmueble (> de 50 Inmuebles).....12,00 €

Aquellos trabajos que se ocasionen y que no estén valorados en ésta ordenanza se estará a lo dispuesto en el punto 4 de la Disposición Adicional Décima de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y más concretamente por el procedimiento regulado en la Orden EHA/1616/2010 DE 10 Junio de acuerdo con el convenio de colaboración que el OARGT tiene suscrito con la Dirección General del Catastro firmado el 10 de Mayo de 2021 y publicado en el BOE nº 118 de 18 Mayo de 2021.

Artículo 7º.- Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 8º.- Devengo.

La Tasa se devengará y nace la obligación de contribuir cuando efectivamente se hayan incorporado a la base de datos catastral las distintas alteraciones catastrales, independientemente del procedimiento para su tramitación como son Declaraciones, comunicaciones de Ayuntamientos, colaboración en la investigación, comunicaciones en las que se detecten diferencias entre la realidad y el objeto de la licencia, de oficio, etc. o recepción de la documentación necesaria para su tramitación normal o por inspección.

Artículo 9º.- Declaración de ingreso.

La Tasa se exigirá mediante la correspondiente liquidación que será girada por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria al sujeto pasivo. Una vez notificada la correspondiente liquidación, el importe de la misma será compensado al Ayuntamiento en el momento en que el OARGT proceda a transferir al mismo el importe procedente de la



Jueves, 8 de febrero de 2024

recaudación de las liquidaciones que por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica genere la actividad de actualización, formación o mantenimiento del catastro urbano o rústica municipal, lo que implica que no supone ningún desembolso inicial ni previo por parte del Ayuntamiento.

En el supuesto de que el importe por el IBI urbano o rústico generado por dichas liquidaciones no fuese suficiente para cubrir el importe total de la Tasa devengada, la diferencia será compensada al Ayuntamiento con las sucesivas entregas a cuenta o liquidación definitiva de fin de ejercicio que por el resto de tributos comprendidos en los correspondientes Convenios que regulan la delegación de competencias recaudatorias deban ser transferidas al mismo por parte del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria, y en la Ordenanza General del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, por la que se desarrolla el procedimiento sancionador. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el art. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los/as interesados/as en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cáceres, 25 de enero de 2024

Martín Morgado Panadero

SECRETARIO



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del punto limpio de Almaraz.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Punto Limpio de Almaraz por acuerdo del Pleno de fecha 25 de enero de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas por los/as interesados/as.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://almaraz.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Almaraz, 4 de febrero de 2024

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berrocalejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito 5/2023.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de diciembre de 2023, sobre suplemento de crédito financiado con el RLTGG, (Modificación de créditos n.º 5/2023), como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos
Progr.	Econ.				finales
920	22605	Interposición recurso contencioso-admtivo.	1.840,00 €	2.800,00 €	4.640,00 €
338	22600	Festejos populares.	9.000,00 €	400,00 €	9.400,00 €
459	210	Infraestructuras y bienes naturales.	5.500,00 €	5.000,00 €	10.500,00 €
231	62201	Plan Activa 2023. 2ª Fase. Centro de Dia.	32.286,08 €	3.587,34 €	35.873,42 €
221	16003	cuotas Sociales. P- Soledad no deseada.	6.714,31 €	1.400,00 €	8.114,31 €
231	13004	Contratación personal- P Soledad no deseada.	20.276,05 €	1.000,00 €	21.276,05 €



Jueves, 8 de febrero de 2024

231	22799	Contratación Call Center.	5.221,20 €	250,00 €	5.471,20 €
TOTAL			55.340,39 €	13.187,34 €	68.527,73 €

Esta modificación se financia con cargo a REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA, en los siguientes términos:

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	8700	RLTGG.	13.187,34 €
TOTAL INGRESOS				13.187,34 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Berrocalejo, 2 de febrero de 2024

Angel Pedro Martínez Cáceres

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1. Establecimiento del impuesto y normativa aplicable.

1.1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.LR.H-L-), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

1.2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en T.R.LR.H.L. (con la redacción del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo); y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

2.1. Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización, dentro del término municipal de Carrascalejo, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para



Jueves, 8 de febrero de 2024

la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

2.2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones u obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior y, en particular, las siguientes:

- a) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.
- b) Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.
- c) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.
- d) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
- e) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los de abancalamiento y sorriego para la preparación de terrenos de cultivos.
- f) La extracción de áridos y la explotación de canteras.
- g) La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural que contribuyan al deterioro o degradación del mismo.
- h) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.
- i) Las instalaciones que se ubiquen en o afecten al subsuelo.
- j) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y de redes de telecomunicaciones o transporte de energía y la colocación de antenas de cualquier clase.
- k) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.
- l) Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.
- m) Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso, y siempre que no afecten a la estructura.
- n) Las obras de mera reforma que no supongan alteración estructural del edificio ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación.
- o) El cerramiento de fincas, muros y vallados.



Jueves, 8 de febrero de 2024

- p) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
- q) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
- r) La instalación de invernaderos.
- s) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.
- t) Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.

Artículo 4. Exenciones.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

5.1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños/as de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios/as del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño/a de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

5.2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos/as del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto/a podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. Base imponible.

6.1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.



Jueves, 8 de febrero de 2024

6.2. No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

7.1. El tipo de gravamen será el 2,00 por 100.

7.2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. Bonificaciones.

8.1. Bonificación a obras de viviendas de protección oficial.- Conforme a lo previsto en el artículo 103.2.d) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuota del impuesto. Será necesario presentar, en todo caso, copia de la calificación provisional de las viviendas, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el supuesto de promociones que contemplen viviendas libres y de protección oficial, para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado/a un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción de unas y otras viviendas. En caso de que no fuese posible su desglose, a efectos de la bonificación se prorrateará el presupuesto en proporción a las respectivas superficies.

8.2. Bonificación a obras de habitabilidad para discapacitados/as.

Conforme a lo previsto en el artículo 103.2.e) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las obras de reforma de edificios e instalaciones ya existentes que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados/as gozarán de una bonificación del 90 por 100 en la cuota del impuesto resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado anterior.

8.3. Bonificación a las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

Conforme a lo previsto en el artículo 103.2.b) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen



Jueves, 8 de febrero de 2024

sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar gozarán de una bonificación del 70 por 100 en la cuota del impuesto resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado anterior.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

8.4 Bonificación a las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Conforme a lo previsto en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, solar gozarán de una bonificación del 90 por 100 en la cuota del impuesto resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado anterior.

Las bonificaciones previstas en este artículo se aplicarán exclusivamente sobre la parte de la cuota tributaria correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas a esta finalidad, debiendo aportarse por el interesado/a presupuesto desglosado por el facultativo director/a de las obras.

La solicitud de las bonificaciones incluidas en este artículo deberán presentarse antes del plazo de un mes desde el inicio de las construcciones, instalaciones u obras, acompañando la siguiente documentación:

- a) La que justifique el beneficio fiscal solicitado y la específicamente exigida en cada una de las bonificaciones previstas en los apartados anteriores.
- b) Copia de la licencia de obras o urbanística o, en caso de encontrarse en tramitación, de su solicitud, comunicación previa o declaración responsable presentada o, en su caso, orden de ejecución.
- c) Documentación acreditativa de la fecha de inicio de las obras o de que las mismas no se han iniciado.

El sujeto pasivo podrá optar por aplicar, con carácter provisional, la bonificación solicitada en la autoliquidación del impuesto o realizar el ingreso de la cuota íntegra, sin perjuicio de las devoluciones de ingresos que procedan en caso de que sea concedida. Si se deniega la solicitud se practicará, en su caso, la correspondiente liquidación provisional del impuesto, con



Jueves, 8 de febrero de 2024

deducción de la cantidad ingresada, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan, en caso de infracción tributaria.

Artículo 9. Devengo.- El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 10. Liquidación provisional.

10.1. Los/as sujetos pasivos/as están obligados a presentar declaración del impuesto, en el impreso habilitado, dentro del plazo máximo de 15 días contados a partir del momento que le sea notificada la concesión de la licencia municipal. En el supuesto de que se presente la declaración responsable o la comunicación previa, el sujeto pasivo presentará una autoliquidación del impuesto. En el supuesto de haber iniciado la construcción, instalación u obra, sin haber solicitado, concedido o denegado la licencia la declaración responsable o la comunicación previa, el plazo se contará desde que se inicie.

10.2. Junto al impreso habilitado, los sujetos pasivos/as deberán presentar el presupuesto de la construcción, instalación u obra, visado por el Colegio Oficial correspondiente siempre que sea preceptivo.

10.3. A la vista de la documentación presentada, el Ayuntamiento practicará la liquidación provisional que será notificada al sujeto pasivo/a o al sustituto/a del contribuyente.

10.4. En los supuestos de modificación del proyecto inicial, una vez aceptada la misma por el Ayuntamiento, los sujetos pasivos/as deberán presentar declaración correspondiente y nuevo presupuesto con sujeción a los plazos, requisitos y efectos señalados anteriormente.

Artículo 11. Liquidación definitiva.

11.1. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, en el plazo de 15 días, contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos/as deberán comunicarlo/a en el Ayuntamiento que, teniendo en cuenta su coste real y efectivo y mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo/a o reintegrándole/a, en su caso, la cantidad que corresponda.

11.2. A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular, la que resulte según lo dispuesto en la normativa urbanística.



Jueves, 8 de febrero de 2024

Artículo 12. Gestión.

12.1. La gestión del impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

12.2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 13. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen establecido en la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Artículo 14. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única. Modificaciones del impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

1. La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



Jueves, 8 de febrero de 2024

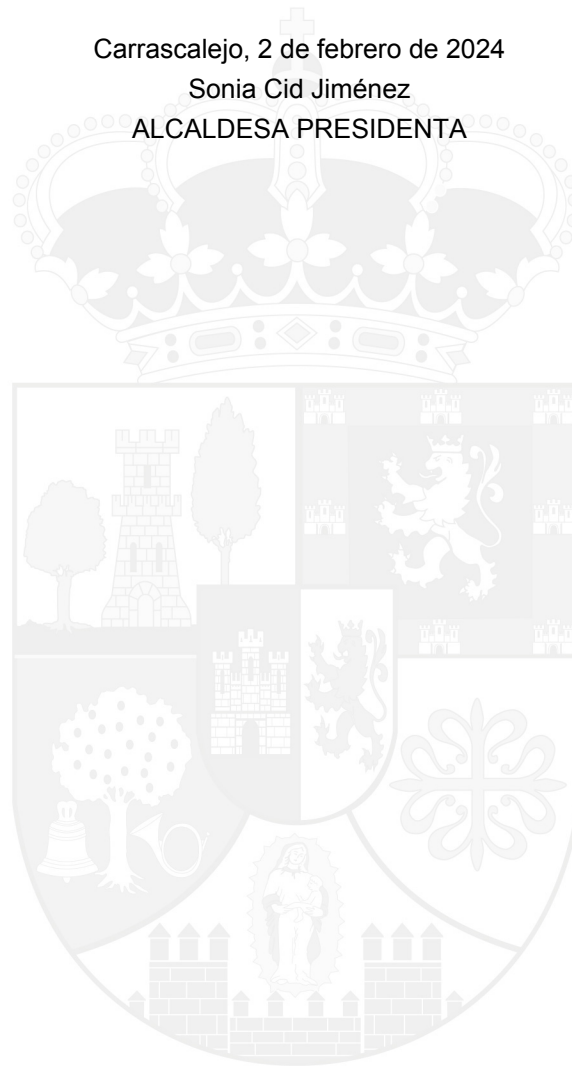
2. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra la aprobación definitiva de estos acuerdos podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Carrascalejo, 2 de febrero de 2024

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA PRESIDENTA



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Monte

ANUNCIO. Modificación de créditos. Aprobación inicial Exp. 12/2024.

Aprobado inicialmente el expediente 12/2024 de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 07/02/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

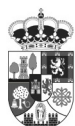
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casas del Monte, 7 de febrero de 2024

Pedro Gómez Sánchez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

EDICTO. Convocatorio elección Juez/a de Paz Sustituto/a.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de un vecino de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto.

Los/as interesados/as en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

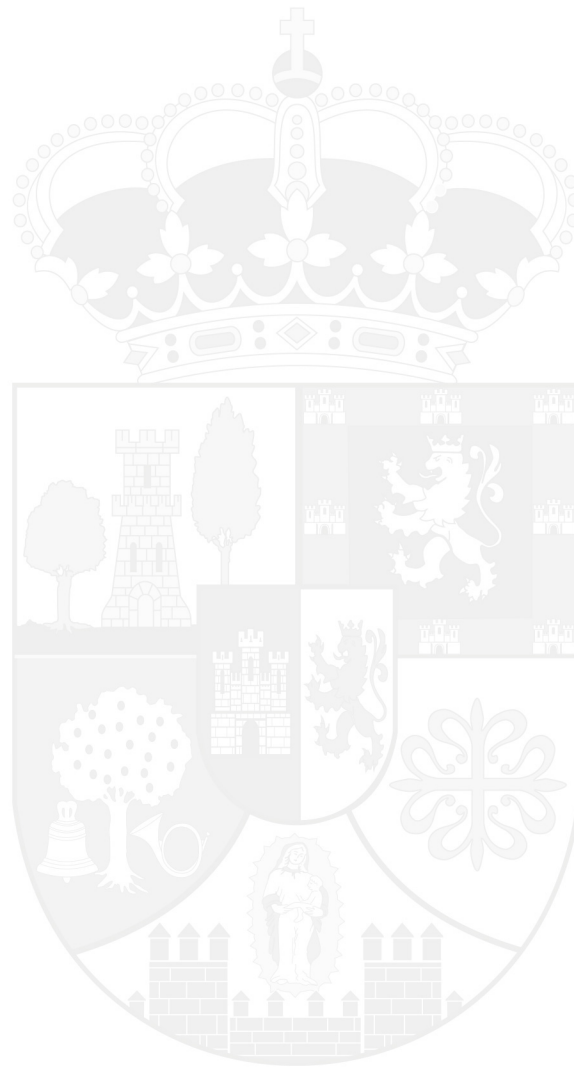
Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir. Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.



Jueves, 8 de febrero de 2024

En el supuesto que los/as interesados/as estuviesen desempeñando en la actualidad dichos cargos, estarán exentos de presentar la documentación anteriormente reseñada.

Casatejada, 2 de febrero de 2024
Jaime Pardo Castro
ALCALDE-PT.E.DEL AYUNTAMIENTO



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 21 de diciembre de 2023 el Presupuesto General correspondiente al ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

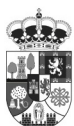
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://conquistadelasierra.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Conquista de la Sierra, 5 de febrero de 2024

José Campos Rol
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garganta la Olla

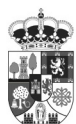
ANUNCIO. Anuncio aprobación definitiva modificación credito n.º 4.

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Garganta la Olla, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉD. INICIALES (€)	SUPL. DE CRÉDITO (€)	CRÉD. FINALES (€)
PROGR.	ECON.				
312	600.00	Construcción Residencia	225.109,60	71.015,36	296.124,96
		TOTAL	225.109,60	71.015,36	296.124,96



Jueves, 8 de febrero de 2024

Esta modificación se financia con cargo a , en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

APLICACIÓN ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN DE INGRESOS	IMPORTE (€)
CAP.	ART.	CONCEPTO		
8	870	870.00	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	71.015,36
			TOTAL INGRESOS	71.015,36

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Garganta la Olla, 1 de febrero de 2024

Santiago Blázquez López

ALCALDE



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gata

ANUNCIO. Aprobación definitiva del presupuesto municipal 2024.

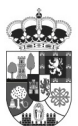
Sometido a información pública por plazo de 15 días el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, y resultando que no se han presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme determina el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

PRESUPUESTO GENERAL 2024

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES (€)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	297.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	156.280,96
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	369.625,69
5	INGRESOS PATRIMONIALES	236.186,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00



Jueves, 8 de febrero de 2024

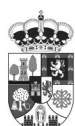
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PREVISIONES INICIALES		1.066.092,65

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES (€)
1	GASTOS DE PERSONAL	304.202,86
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	310.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	381.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6	INVERSIONES REALES	49.989,79
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL CRÉDITOS INICIALES		1.066.092,65

ANEXO DE PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el año 2024:



Jueves, 8 de febrero de 2024

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

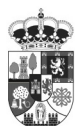
Denominación de la plaza	N.º plazas	Subgrupo	C. Destino	Situación
Secretario/a-Interventor/a	1	A1	26	F. Interina
Administrativo/a	1	C1	22	En propiedad
Auxiliar Administrativo/a	1	C2	18	En propiedad
Auxiliar Administrativo/a	1	C2	18	Vacante

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Encargado/a de Obras	1			Jornada Completa
Peón de Servicios Múltiples	1			Jornada Completa/Discapacidad
Auxiliar Biblioteca	1			Jornada Completa

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO

Auxiliares de Ayuda a Domicilio (PCEME)	2			Jornada Parcial
Técnico/a de Turismo (Plan centro interpretación)	1			Jornada Completa
Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre (PCEME)	1			Jornada Parcial
Peón de Servicios Múltiples (PCME)	1			Jornada Parcial
Limpiador/a (PCEME)	1			Jornada Parcial



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

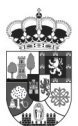
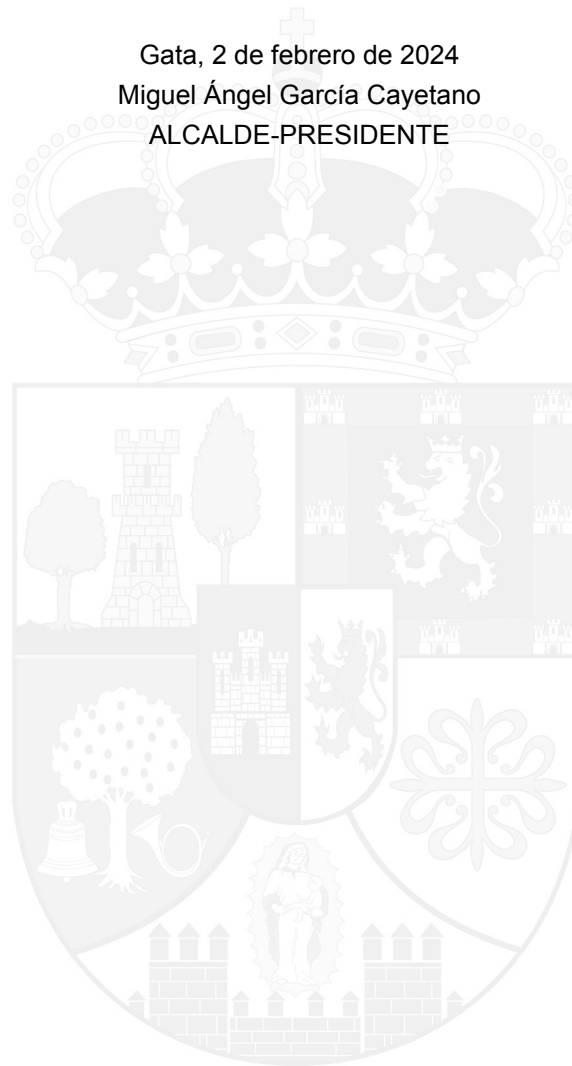
N.º 0028

Jueves, 8 de febrero de 2024

Auxiliar administrativo/a (PCEME)	1			Jornada Parcial
Socorrista	2			Jornada Completa

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto y Anexos, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, todo ello conforme dispone el art. 171.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 23.1 RD 500/1990, de 20 de abril.

Gata, 2 de febrero de 2024
Miguel Ángel García Cayetano
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Modificación de créditos definitiva.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 20/11/2023.

AUMENTOS	
161-221.00:	11.567,38 €
165-221.00:	3.751,03 €
342-221.00:	3.458,53 €
337-212.00:	1.124,75 €
338-226.99:	3.974,92 €
342-227.99:	27.558,21 €
1532-619.00:	800,00 €
334-480.00:	550,00 €
342-221.99:	302,85 €
TOTAL:	53.087,67 €

FINANCIACIÓN	
Con cargo al remanente líquido de tesorería:	53.087,67 €



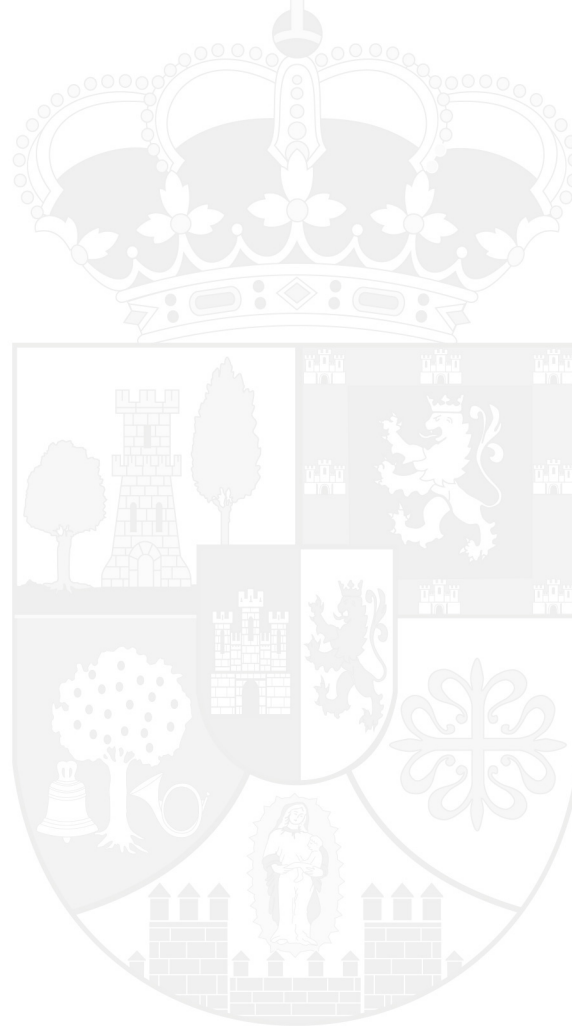
Jueves, 8 de febrero de 2024

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Holgurera, 2 de febrero de 2024

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDE



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva reglamento control interno.

Aprobado inicialmente el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2023, y publicado en el B.O.P. n.º 0228 del 30 de noviembre de 2023, ha sido elevado a definitivo al no haberse presentado alegaciones contra el mismo; en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

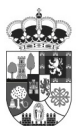
Contra el presente acuerdo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Jaraíz de la Vera, 2 de febrero de 2024

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Morcillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.

Acuerdo del Pleno de fecha 13 de diciembre de 2023 del Ayuntamiento de Morcillo por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en instalaciones deportivas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: Pista de Pádel, Piscinas Municipales, Gimnasio.



Jueves, 8 de febrero de 2024

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

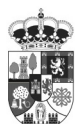
Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFAS
GIMNASIO MUNICIPAL	
ABONO MENSUAL	35,00 €
ABONO MENSUAL (1/2)	30,00 €
ABONO 10 DÍAS	20,00 €
PISTAS	
PISTA DE PÁDEL (1 HORA)	3,00 €
CURSOS DEPORTIVOS	
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	20,00 €
CURSOS NATACIÓN	
ADULTOS	25,00 €
INFANTIL	20,00 €



Jueves, 8 de febrero de 2024

PISCINAS MUNICIPALES	
ENTRADA ADULTO	2,50 €
ENTRADA INFANTIL	1,50 €
ABONO (INDIVIDUAL)	35,00 €
ABONO FAMILIAR (2 MIEMBROS)	55,00 €
ABONO FAMILIAR (3 MIEMBROS)	65,00 €
ABONO FAMILIAR (4 MIEMBROS)	75,00 €
ABONO FAMILIAR (5 O MAS MIEMBROS)	80,00 €

1.- Las tarifas de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente con referencia al I.P.C. general e interanual positivo del mes de diciembre, y entrará en vigor el día 1 de enero siguiente conforme a lo establecido en la disposición final de la presente ordenanza fiscal reguladora.

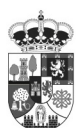
2.- Sobre la cuota resultante se aplicarán, en su caso, los impuestos indirectos y concretamente, el Impuesto sobre el Valor añadido, en los términos establecidos en la normativa aplicable sobre la materia.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones.

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza. En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.



Jueves, 8 de febrero de 2024

Artículo 8. Normas de Gestión.

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición Final Única. La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Morcillo, 5 de febrero de 2024

M.^a Marciana Núñez Toribio
ALCALDESA



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

EDICTO. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 1/2023.

El Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 4 de diciembre de 2023, aprobó definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/2023, mediante la concesión de crédito extraordinario dentro del actual Presupuesto General para este ejercicio de 2023, siendo las aplicaciones presupuestarias de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Aplicación Presupuestaria	PARTIDAS	Consignación Actual	Aumentos o nuevas Consignaciones que se proponen	Consig. definitiva hasta esta fecha
		Euros(1)	Euro(2)	Euros (1+2)
912-100	Retribuciones miembros Gobierno	0,00	4.026,00	4.026,00
337-633	Adquisición climatizador nave multiusos.	0,00	900,00	900,00
439-632,00	Adecuación edificio municipal oficina bancaria	0,00	5.000,00	5.000,00
	Total créditos extraordinarios.		9.926,00	



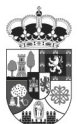
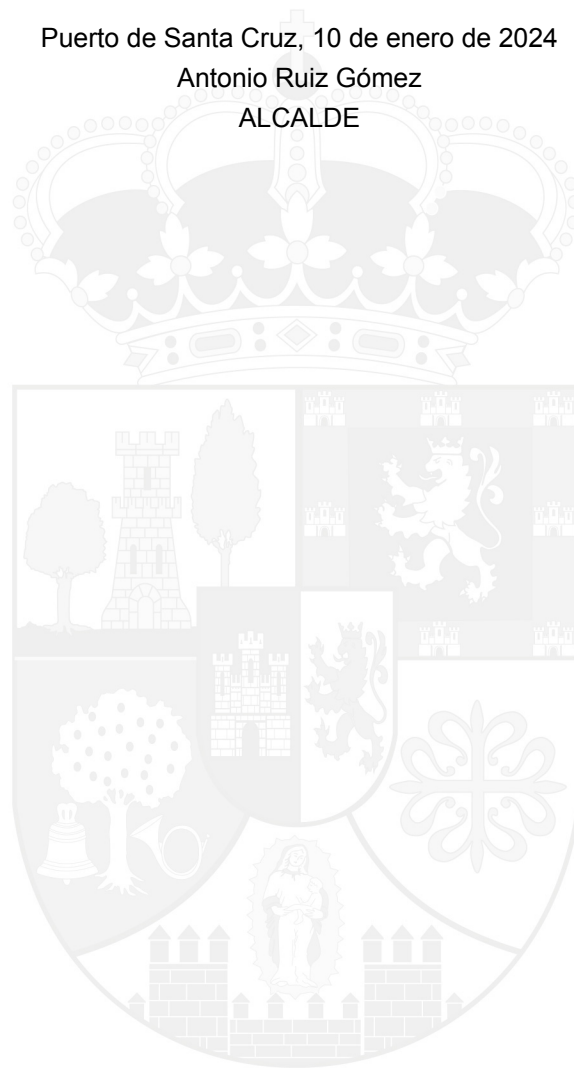
Jueves, 8 de febrero de 2024

RECURSOS A UTILIZAR:

Del Remanente Líquido de Tesorería	9.926,00 Euros
------------------------------------	----------------

Lo que se hace Público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de Marzo de 2.004 y normas concordantes.

Puerto de Santa Cruz, 10 de enero de 2024
Antonio Ruiz Gómez
ALCALDE



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

EDICTO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos número 2/2023

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2023, aprobó definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 2/2023, mediante concesión de suplementos de créditos, siendo las aplicaciones presupuestarias que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

1.- Suplementos:

Aplicación presupuestaria	Partidas	Consignación actual	Aumentos o nuevas consignaciones	Consignación definitiva.
011-913	Amortización préstamo interior	13.230,00 €	2.000,00 €	15.230,00 €
1532-419,00	Obra AEPSA 2023	42.400,00 €	6.000,00 €	48.400,00 €
165-213	Mantenimiento alumbrado publico.	3.000,00 €	1.500,00 €	4.500,00 €
338-226	Gastos diversos	25.000,00 €	10.000,00 €	35.000,00 €
454-609	Otras inversiones. Caminos	2.000,00 €	1.000,00 €	3.000,00 €
912-230	Dietas miembros Corporación.	1.700,00 €	1.000,00 €	2.700,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS			21.500,00 €	



Jueves, 8 de febrero de 2024

RECURSOS A UTILIZAR:

Del Remanente Líquido de Tesorería21.500,00 Euros.

Lo que se hace Público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de Marzo de 2.004 y normas concordantes.

Puerto de Santa Cruz, 10 de enero de 2024

Antonio Ruiz Gómez

ALCALDE



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio de 2024.

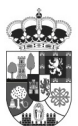
Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2024, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el presente ejercicio de 2024, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169,1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales, los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos que se indican en el apartado 2º del artículo 170 de dicha Ley.

En el caso que durante indicado plazo no se formulara reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Puerto de Santa Cruz, 23 de enero de 2024

Antonio Ruiz Gómez

ALCALDE



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

EDICTO. Renovación cargo de Juez/a de Paz.

En cumplimiento de lo establecido en el art 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Ayuntamiento tramita expediente para proponer nombramiento del cargo de JUEZ/A DE PAZ TITULAR de esta localidad.

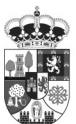
Los/as interesados/as en dicho nombramiento podrán presentar su solicitud en el plazo de DIEZ DIAS desde la publicación del presente Edicto, en el BOP, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

Robledillo de Trujillo, 3 de febrero de 2024

Alfonso Garrido Mateos

ALCALDE



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

EDICTO. Padrón cobratorio y liquidaciones practicadas Vados Permanentes 2024.

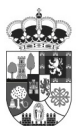
Se encuentra expuesto al público, en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Talayuela, el Padrón cobratorio correspondiente a las liquidaciones practicadas de la tasa por entradas de vehículos en a través de las aceras (VADOS PERMANENTES), correspondiente al ejercicio 2024, hasta el día 29 de febrero de 2024, a efecto de que los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En caso de no formular reclamación, los cargos en cuenta se ejecutarán el día 1 de marzo de 2024.

Talayuela, 7 de febrero de 2024

Roberto Baños Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdefuentes

ANUNCIO. Aprobación lista provisional admitidos/as y excluidos/as en proceso de estabilización de plazas temporal.

Se ha dictado Resolución del Alcalde Presidente aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección de una persona para la provisión de las plazas derivadas de proceso de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento.

ÁLVARO ARIAS RUBIO, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdefuentes, y en relación con la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en relación con el proceso de selección para la provisión de plazas derivadas de proceso de estabilización de empleo temporal,

RESUELVO

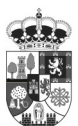
PRIMERO: Finalizado el plazo de presentación de instancias, declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en relación con proceso de selección para la provisión de plazas derivadas de proceso de estabilización de empleo temporal, concretamente la lista de admitidos/as y excluidos/as en relación con las siguientes plazas:

- Una de Dinamizador/a e Informador/a Turístico/a. Concurso-oposición.
- Una de Dinamizador/a Deportivo/a. Concurso.
- Una de Técnico/a en Educación Infantil. Concurso.

Acordando la publicación de referida lista provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Valdefuentes:

<https://valdefuentes.sedelectronica.es>.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a fin de que de acuerdo con lo dispuesto en la Base Sexta de la Convocatoria los/as interesados/as, en plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la



Jueves, 8 de febrero de 2024

presente resolución en el B.O.P. subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos/as, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Asimismo, los/as interesados/as que hubieran detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán requerir la subsanación de los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. E igualmente en relación con aquellos/as aspirantes que no figuren en ninguna de las dos relaciones.

TERCERO: Una vez terminado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el BOP la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as; en citada Resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo y, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes.

LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN RELACIÓN CON LA PLAZA DE DINAMIZADOR/A E INFORMADOR/A TURISTICO/A (CONCURSO OPOSICIÓN).

Admitidos/as:

1. Concepción Álvarez Solano, con DNI número ****4323A.

Excluidos/as: Ninguno/a.

LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN RELACIÓN CON LA PLAZA DE DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A (CONCURSO).

Admitidos/as:

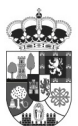
1. José Manuel Masa Guillén, con DNI número ****1816F.
2. Daniel Peral López, con DNI número ****3742S.

Excluidos/as: Ninguno/a.

LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN RELACIÓN CON LA PLAZA DE TÉCNICO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL (CONCURSO).

Admitidos/as:

1. Raquel Fernández Heredia, con DNI número ****6491Q.
2. Tamara Morato Picado, con DNI número ****3024D.



Jueves, 8 de febrero de 2024

3. Roberto Ramos Arenas, con DNI número ****3216Y.
4. Estel Manel Reglero, con DNI número ****7829P.
5. Marta González Pulido, con DNI número ****3725B.

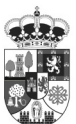
Excluidos/as: Ninguno/a.

La presente resolución constituye un acto de trámite frente al que no podrá interponerse recurso alguno, salvo si decidiera directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos en cuyo caso podría formularse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses desde la publicación en el BOP, siendo incompatible la utilización simultánea de ambos.

Valdefuentes, 2 de febrero de 2024

Álvaro Arias Rubio

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

ANUNCIO. Padrones tasas servicio abastecimiento de agua y alcantarillado 4º trimestre 2022.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 25 de enero de 2024, los PADRONES DE TASAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, CANON DE SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO Y CANON DE MANTENIMIENTO DE CONTADOR, CORRESPONDIENTES AL 4º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Valverde del Fresno , 25 de enero de 2024
José Núñez Vázquez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

ANUNCIO. Bases Regulatoras premios Gran Desfile de Carnaval.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA: GRAN DESFILE DE CARNAVAL (INFANTIL Y ADULTOS/AS).

Las presentes bases tienen como objetivo el fomento de la participación ciudadana en eventos de ocio y culturales con efectos muy positivos para la población en el municipio. Constituyen el objeto de las presentes bases el desarrollo del procedimiento para la concesión de los premios que se repartirán en el Concurso de Comparsas que tendrá lugar el martes día 13 en la Casa de Cultura tras el Desfile de Comparsas.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CONCURSO DE COMPARSAS.

La cuantía total máxima para los premios de las Comparsas, asciende a un importe de 500 € repartidos de la siguiente manera:

- Primer Premio: 200 €.
- Segundo Premio: 150 €.
- Tercer Premio: 100 €.
- Cuarto Premio: 50 €.

Los premios se repartirán en vales de 50 € para consumir en los diferentes establecimientos del municipio, con el fin de fomentar el comercio local. Los/as premiados/as tendrán un plazo de 3 meses para la utilización de los mencionados vales desde el día del concurso, por lo que tendrán que consumirse antes del 13 de mayo de 2024. Cada uno de los vales solo podrá ser consumido en un único establecimiento.

Para cobrar las facturas de los vales, los/as proveedores/as deberán presentar por Registro de Entrada las facturas junto con los vales. El importe total de estas facturas será de 50,00 € exactos, no admitiéndose facturas con importe superior.



Jueves, 8 de febrero de 2024

3. BENEFICIARIOS/AS.

Podrán participar en esta convocatoria todas las personas que lo deseen y cumplan con las bases. Las comparsas estarán integradas por un mínimo de TRES componentes y los grupos pueden estar formados por niños/as, jóvenes, adultos/as o mixtos.

4. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.

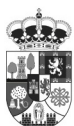
La gestión del procedimiento del Concurso se realizará desde el Ayuntamiento y las inscripciones y todo lo que se explicará a continuación será en la Biblioteca Municipal en horario de tarde de 16:30 a 20:00 h.

- Se hará difusión de la programación de forma digital, a través de las redes sociales municipales (Facebook) y de la plataforma de Bandomóvil.
- Las diferentes comparsas deberán inscribirse hasta el viernes 9 de febrero en la Biblioteca Municipal en horario de 16:30-20:00 h. El orden en el que se inscriben es el orden en el que tienen que subir al escenario. Se rellenará una plantilla y deberán llevar cuando se vayan a inscribir una canción en un dispositivo USB para copiar la canción al ordenador de la Biblioteca. La canción tiene que ser la que la comparsa quiera para su coreografía o puesta en escena.
- A las 17:00 h del martes 13 de febrero de 2024 tendrá lugar la concentración en la plaza de la Constitución.
- Los grupos que no se hayan apuntado antes del 9 de febrero en la Biblioteca, no podrán concursar y deberán haber dado previamente su música tal y como lo establecen en las presentes bases.
- La participación en el concurso supone la aceptación íntegra de las bases que lo regulan. Todas las incidencias no contempladas en las bases serán resueltas por el jurado calificador.
- Recibirán el premio las comparsas al acabar el recuento del jurado.

5. JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL JURADO.

El jurado estará compuesto por un/a representante de cada Asociación que quiera participar de nuestra localidad que tendrá que estar a las 17:30 h en la Casa de Cultura.

Se le dará a cada miembro del jurado una planilla para valorar los disfraces donde se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:



Jueves, 8 de febrero de 2024

- Originalidad en la idea y el diseño.
- Laboriosidad.
- Vistosidad (combinación de colores, accesorios, telas).
- Puesta en escena y/o coreografía.

Cada criterio se valorará con una puntuación del 1 al 10 y se irán haciendo las medias para saber los/as ganadores/as del concurso. Si hubiera algún empate, el Jurado decidirá el desempate.

El Jurado presenciará en la Casa de Cultura todo el desfile en los asientos reservados para ellos/as.

La resolución del Jurado se hace pública una vez finalizado el desfile y se hará entrega de los vales con los premios.

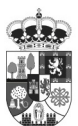
6. PUBLICIDAD.

Medios de notificación o publicación. Las presentes bases se publicarán en las redes sociales del Ayuntamiento de Valverde del Fresno y estarán disponibles también en la Biblioteca para todas aquellas personas que quieran consultarlas y en el tablón de anuncios, así como en el BOP de Cáceres.

El Ayuntamiento de Valverde del Fresno se reserva el derecho a utilizar fotografías presentadas a concurso, sin limitación de tiempo o lugar, en actividades sin ánimo de lucro, para exposiciones, actos de divulgación y en cuantos trabajos de edición se realicen desde ellos.

Los datos personales que nos proporcionan serán incorporados y tratados en un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Valverde del Fresno y cuyo objeto es proceder a la gestión de la solicitud que realiza. Es obligatorio rellenar correctamente todos los datos de contacto que se les pida desde la Biblioteca.

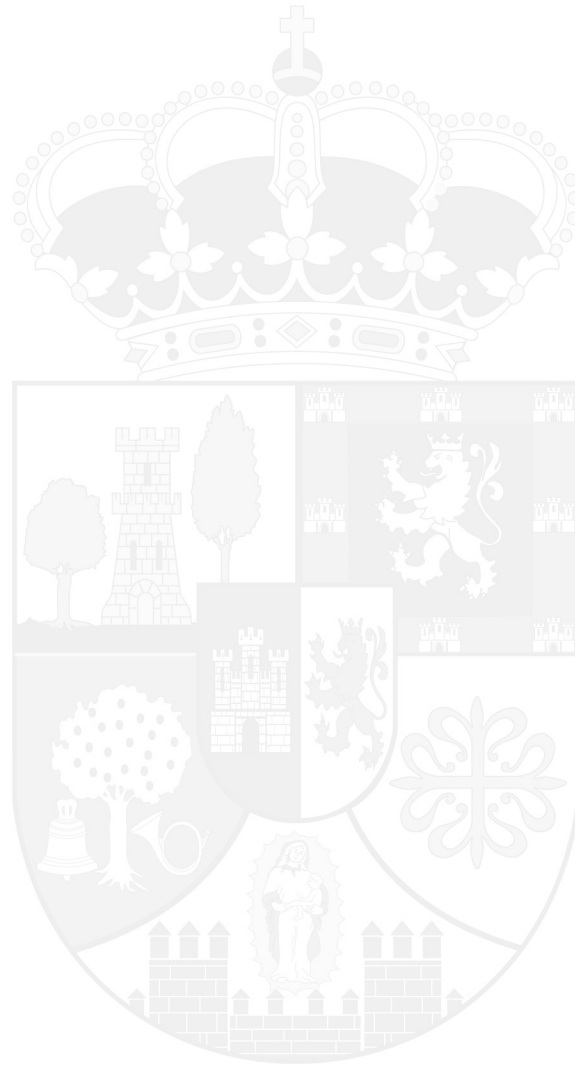
La falta o incorrección de alguno de ellos podría impedir el trámite de su solicitud. Sus datos no serán cedidos a terceros, excepto las cesiones previstas en la Ley. Conforme a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos proporcionados.



Jueves, 8 de febrero de 2024

Los grupos que no se hayan apuntado en el plazo establecido no podrán concursar en el Concurso de Comparsas.

Valverde del Fresno , 6 de febrero de 2024
José Núñez Vázquez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

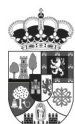
Ayuntamiento de Villa del Campo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Villa del Campo para el ejercicio 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	500.166,83 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	473.666,83 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	183.953,35 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	220.936,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	68.777,48 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	26.500,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	26.500,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €



Jueves, 8 de febrero de 2024

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	500.166,83 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	500.166,83 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	500.166,83 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	134.100,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	91.100,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	270.652,83 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	2.314,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	500.166,83 €

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de 18 de abril de 1986, se hace pública la plantilla de funcionarios/as y personal laboral del Ayuntamiento, cuya relación es la siguiente:



Jueves, 8 de febrero de 2024

a) FUNCIONARIOS/AS:

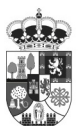
Núm. plantilla	Denominación	PLAZAS	SITUACIÓN	GRUPO	NCD
1	Secretaría-Intervención	1	Titular Agrupada con Huélagá	A1	26
2	Auxiliar de Administrativo/a	1	Titular	C2	18
3	Auxiliar Administrativo/a	1	Titular	C2	18

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villa del Campo, 5 de febrero de 2024

Víctor Manuel Hernández Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Bases y convocatoria para la selección de 1 plaza de Dinamizador/a Deportivo/a, mediante el sistema de concurso-oposición.

Resolución de Presidencia n.º 2024-0009, de fecha 6 de febrero de 2024, de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir 1 plaza de DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A, mediante el sistema de concurso-oposición a través de personal laboral temporal y creación de Bolsa de Empleo Temporal.

Habiéndose aprobado por Decreto de Presidencia n.º 2024-0009, de fecha seis de febrero de 2024, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A vacante en la plantilla municipal, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

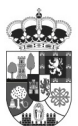
Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria en documentación anexa al anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad

<http://campoaranuelo.sedelectronica.es>

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidente de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá



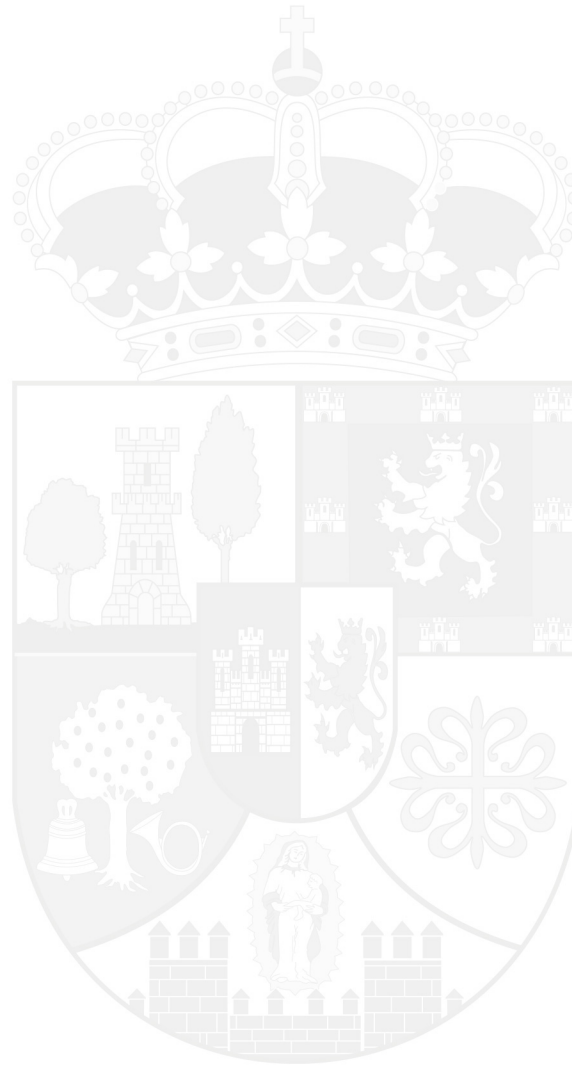
Jueves, 8 de febrero de 2024

interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Majadas de Tiétar, 6 de febrero de 2024

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE



Jueves, 8 de febrero de 2024



Expediente n.º: 88/2024
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
Fecha de iniciación: 23/01/2024

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Servicio/Dependencia	DINAMIZACIÓN DEPORTIVA
Id. Puesto	Servicio Dinamización Deportiva
Denominación del puesto	DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A
Procedimiento selección	Concurso-oposición
Creación Bolsa	Bolsa Laboral Temporal
Jornada	COMPLETA
N.º de vacantes	1

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la cantidad de 23.072 euros, a la que asciende la retribución correspondiente a la plaza vacante objeto de convocatoria.

SEGUNDO. Aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de la plaza vacante arriba referenciada.

TERCERO. Convocar el proceso de selección por concurso-oposición para la cobertura de la plaza arriba referenciadas.

CUARTO. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres* y en la sede electrónica

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: 6AC4HX5XKLEJSCZNJQRLD7S
Verificación: <https://campoaranuelo.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Jueves, 8 de febrero de 2024



de esta Mancomunidad [<http://campoaranuelo.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

QUINTO. Realizar la comunicación a la Junta de Extremadura y demás miembros del Tribunal para su designación. La designación para juzgar las pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal conforme a los plazos y forma aprobados en las Bases.

SEXTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://campoaranuelo.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

EL PRESIDENTE

Eugenio Trebejos Gutiérrez

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: 64CHHX5K1EJSCZNJ0RLLD7S
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 2 de 2



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Margen Izquierda Río Alagón

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

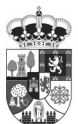
En cumplimiento con lo estipulado en las Ordenanzas, se convoca a todos/as los/as partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 05 de marzo de 2.024, (martes) en el Salón de Actos del Complejo Cultural Santa María, sito en la Plaza de la Catedral s/n, Plasencia, a las 10:00 horas de la mañana en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta a las 10:30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten sea cual fuere el número de asistentes:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General Ordinaria de 14 de marzo de 2.023.
2. Memoria de actividades de la Junta de Gobierno en el año 2.023.
3. Liquidación de la Cuenta General del año 2.023.
4. Proyecto de Presupuesto para el año 2.024. Aprobación de cuota ordinaria y de derramas A XIII-4, S IX-XI y S XXI.
5. Elección de Vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.
6. Ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de adquisición de terreno industrial con nave, acogido al Decreto de Ayudas Gestión Integral Expte. GI/23/009.
7. Ruegos y preguntas.

NOTA 1ª. El proyecto de presupuesto para 2.024, la liquidación de cuentas de 2.023 y la documentación estarán expuestos en las oficinas de la Comunidad a partir del día 26 de febrero.

NOTA 2ª. Las vocalías de la Junta de Gobierno a renovar serán las siguientes: Un/a vocal por cada uno de los sectores VII, IX, XI, XV, XVII y Cola de Sector, por un período de cuatro años.



Jueves, 8 de febrero de 2024

Para el Jurado de Riegos dos vocales titulares y dos suplentes. Los/as partícipes que deseen presentarse como candidatos/as, se les facilitará la documentación necesaria en la Comunidad, debiendo quedar cumplimentada en Secretaría antes de las 12 horas del día 29 de febrero.

NOTA 3ª. Para poder asistir personalmente a la Asamblea será necesario presentar la tarjeta de asistencia. No obstante, se ruega a fin de garantizar la cabida de los/as asistentes, confirmarlo con la mayor antelación posible.

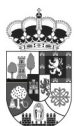
Conforme a lo establecido en el art. 51 las Ordenanzas, la tarjeta delegación, autorización o poder legal de representación, deberá presentarse para su comprobación y validación en las oficinas de la Comunidad antes de las 48 horas del día y hora en que se celebre la Asamblea (es decir, con anterioridad a las 10:00 horas del viernes 01 de marzo).

DANDO CUMPLIMIENTO A LAS ORDENANZAS, SE ADVIERTE A LOS/AS PARTICIPES QUE TENGAN DEUDAS CONTRAÍDAS CON LA COMUNIDAD POR CUOTAS O DERRAMAS O SANCIONES DEL JURADO DE RIEGOS QUE NO PODRÁN HACER USO DEL AGUA DE RIEGOS SI NO SON ABONADAS ANTES DEL INICIO DE LA PRÓXIMA CAMPAÑA.

Plasencia, 1 de febrero de 2024

Manuel García Martín

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES



Jueves, 8 de febrero de 2024

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Margen Izquierda Río Alagón

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Extraordinaria.

En cumplimiento con lo estipulado en las Ordenanzas, se convoca a todos/as los/as partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el día 05 de marzo de 2.024, (martes) en el Salón de Actos del Complejo Cultural Santa María, sito en la Plaza de la Catedral s/n, Plasencia, a las 13:00 horas de la mañana en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta a las 13:30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten sea cual fuere el número de asistentes:

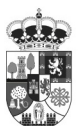
ORDEN DEL DIA

Único. Adopción de acuerdo de modificación del actual artículo 52 L) de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda Río Alagón, adaptándolo a la vigente redacción del artículo 216.3 L) del RDPH.

NOTA. Para poder asistir personalmente a la Asamblea será necesario presentar la tarjeta de asistencia. No obstante, se ruega a fin de garantizar la cabida de los/as asistentes, confirmarlo con la mayor antelación posible.

Conforme a lo establecido en el art. 51 las Ordenanzas, la tarjeta delegación, autorización o poder legal de representación, deberá presentarse para su comprobación y validación en las oficinas de la Comunidad antes de las 48 horas del día y hora en que se celebre la Asamblea (es decir, con anterioridad a las 10:00 horas del viernes 01 de marzo).

DANDO CUMPLIMIENTO A LAS ORDENANZAS, SE ADVIERTE A LOS/AS PARTICIPES QUE TENGAN DEUDAS CONTRAÍDAS CON LA COMUNIDAD POR CUOTAS O DERRAMAS



Jueves, 8 de febrero de 2024

O SANCIONES DEL JURADO DE RIEGOS QUE NO PODRÁN HACER USO DEL AGUA DE RIEGOS SI NO SON ABONADAS ANTES DEL INICIO DE LA PRÓXIMA CAMPAÑA.

Plasencia, 1 de febrero de 2024

Manuel García Martín

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

